



ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

0038

DECRETO DE 2014

Por medio de la cual se ordena designación de comité técnico del Programa de Alimentación Escolar PAE del Municipio de Bucaramanga.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial aquellas que le confieren los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; 11 (numerales 1 y 3 literal b), 12 y 25, numeral 10, de la ley 80 de 1993; 92 literal b. de la ley 136 de 1994; 9º de la ley 489 de 1998; 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 01510 de 2013 y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3º del artículo 315 de la constitución política, establece como atribuciones del Alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio".
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
3. Que según la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, se estableció que Programa de Alimentación Escolar (PAE) se traslade al Ministerio de Educación Nacional (MEN). En efecto, en el párrafo 4º del artículo 136 de esta ley se establece lo siguiente: *"Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales"* Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa."
4. Que el PAE es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se facilita el acceso de la población objetivo a un complemento alimentario, sumando esfuerzos en la atención integral de los beneficiarios del sistema educativo público.
5. Que el objetivo general es contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario.
6. Que los objetivos específicos son: 1. Contribuir con la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema escolar. 2. Promover la implementación de proyectos pedagógicos transversales en estilos de vida saludable. 3. Ofrecer un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad, durante la jornada escolar
7. Que la población objeto del PAE son los niños, niñas y adolescentes de las áreas rurales y urbanas, de los diferentes grupos étnicos, registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, y financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
8. Que según los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar (PAE) expedido por el Ministerio de Educación, numeral 2.3.2.2. Comité de seguimiento municipal consagra que "las funciones principales son: Evaluar el desarrollo y ejecución de las metas sociales y financieras del Programa en el municipio, Analizar las coberturas y vigilar el cumplimiento y aplicación de las directrices de focalización por parte de las instituciones educativas. Las demás que se consideren



ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

0038

DECRETO DE 2014

Por medio de la cual se ordena designación de comité técnico del Programa de Alimentación Escolar PAE del Municipio de Bucaramanga.

pertinentes. Sus integrantes fijos son 1. Alcalde del municipio o su delegado, 2. Secretario Municipal de Educación, 3. Secretario Municipal encargado de la ejecución del PAE 4. Representante del Ministerio de Educación Nacional. 5. Director Regional del ICBF o su delegado. 6. Representante de la Interventoría y sus invitados son: 1. Representantes Legales de los operadores, 2. Personero Municipal o Distrital, 3. Representantes de las Instituciones Educativas, 4. Representantes de veedurías y 5. Demás interesados que se estime conveniente para el seguimiento.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el comité técnico del Programa de Alimentación Escolar PAE del Municipio de Bucaramanga según los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar (PAE) expedido por el Ministerio de Educación.

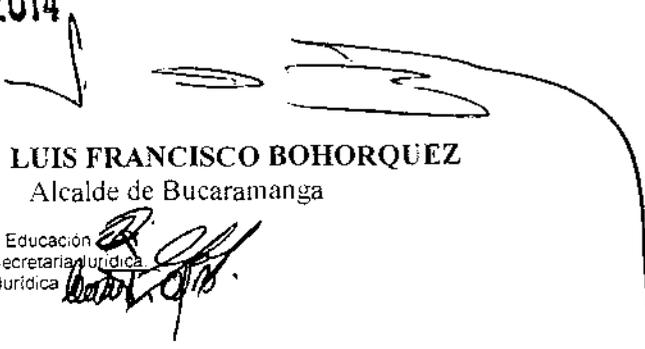
ARTICULO SEGUNDO: Conforme a los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar (PAE) expedido por el Ministerio de Educación deberá ser integrado por: El Alcalde del municipio o su delegado, Secretario Municipal de Educación, Secretario Municipal encargado de la ejecución del PAE Representante del Ministerio de Educación Nacional, Director Regional del ICBF o su delegado. Representante de la Interventoría según los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar (PAE) expedido por el Ministerio de Educación.

ARTICULO TERCERO: Los miembros invitados a este comité son: Representantes Legales de los operadores, Personero Municipal o Distrital, Representantes de las Instituciones Educativas, Representantes de veedurías y Demás interesados que se estime conveniente para el seguimiento

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, 17 MAR 2014


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

Vo. Bo. Dra. CAROLINA ROJAS PABON, Secretaria de Educación
Revisó: Dra. DRA. MARIA CLARA NIÑO GÓMEZ, Subsecretaria Jurídica
Proyecto: DR. CARLOS SAUL DIAZ CARVAJAL, Abg. Jurídica